



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198 -2021-GM/MPMN**

Moquegua,

02 JUN. 2021

**VISTO:**

El expediente N°2101762 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Cesar Adrian Condori Colana y Fiorela Manuela Barrera Condori, Informe N° 072-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N° 1297-2021-GDES/GM/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con Resolución de Alcaldía N°0155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 41.- Declarar la disolución del vínculo matrimonial de los administrados que así lo requieran.

Que, mediante expediente de vistos, los cónyuges Cesar Adrian Condori Colana y Fiorela Manuela Barrera Condori, han solicitado su separación convencional y divorcio ulterior, habiéndose expedido con fecha 12 de Marzo del 2021 la Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2021-GM/MPMN que declara su Separación Convencional, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con solicitud N°2112061 que obra a folios veinte (20) el cónyuge solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de ley desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2021-GM/MPMN, que declaró su Separación Convencional, lo cual es verificado con el Informe N°072-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN de fecha 25 de mayo del 2021 expedido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N° 1417129 de fecha de celebración el 12 de diciembre de 2010 celebrado en la Municipalidad de Centro Poblado San Antonio.

Con Informe N° 1297 -2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges Cesar Adrian Condori Colana y Fiorela Manuela Barrera Condori.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **CESAR ADRIAN CONDORI COLANA** y **FIGRELA MANUELA BARRERA CONDORI**, celebrado el 12 de diciembre de 2010 en la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio, para que la Oficina de Registro Civil, cumpla con efectuar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial en el Acta de Matrimonio N°1417129 del año 2010.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

